



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## RESOLUCION JEFATURAL N° 033-2025-MPL-OGA

Lambayeque, 22 de abril de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### VISTO.

El INFORME N.º 123-2025/MPL-GM-GSMMyGA-SGSM, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el C.P.C. JUAN CALIXTO PAZ BALLENA – Sub Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitando un encargo interno y la asignación presupuestal para realizar la actividad denominada “Taller de Capacitación: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”. Dicho evento se llevará a cabo el 23 de abril de 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194º y 195º, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

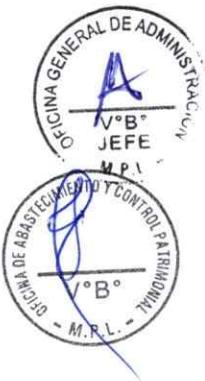
Que, el Artículo 26º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los supuestos contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 40.1 del Art. 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que “encargos” a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º, se establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, la Directiva N.º 03-2024-MPL-GM “Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2024/MPL-GM de fecha 09 de febrero de 2024, en el acápite 7.5 señala: “Los encargos internos, serán otorgados excepcionalmente para los siguientes:

RECIBIDO 23 ABR 2025





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



a) Para cubrir eventos, talleres de capacitación e investigaciones que requieren ser realizadas por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión o con la debida anticipación. b) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable de la Sub Gerencia de Logística. c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley...";

Que, con **INFORME N.º 123-2025/MPL-GM-GSMYGA-SGSM**, emitido el **16 de abril de 2025**, el **C.P.C. JUAN CALIXTO PAZ BALLENA – Sub Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Lambayeque**, solicita un **encargo interno** y la correspondiente asignación presupuestal para la realización de la actividad denominada **"Taller de Capacitación: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"**. El evento está programado para llevarse a cabo el **23 de abril de 2025**, requiriéndose para su ejecución la suma de **S/ 4,560.00 (Cuatro mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles)**;

Que, con **INFORME N.º 212/2025-MPL-GM-GSMYGA**, emitido el **21 de abril de 2025**, el Gerente de Servicios Municipales traslada el encargo interno solicitado al Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque para su ejecución correspondiente a nombre del **C.P.C. JUAN CALIXTO PAZ BALLENA – Sub Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Lambayeque**;

Que, con **Proveído N.º 03877/2025-MPL-OGA**, emitido el **21 de abril de 2025**, se solicitó a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial evaluar y emitir un informe sobre las condiciones, características de las tareas y trabajos, así como posibles restricciones justificadas en relación con la oferta local para la contratación de bienes y servicios. Esta solicitud se realizó en cumplimiento de la **Directiva "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque"**. Como resultado, se recibió el **Informe N.º 01451/2025-MPL-OGA-OAYCP**, de fecha **21 de abril de 2025**, el cual no presentó observaciones respecto a la solicitud realizada;

Que, con **Proveído N.º 03881/2025-MPL-OGA**, de fecha **21 de abril de 2025**, se solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal correspondiente, por un monto de **S/4,560.00 (Cuatro mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles)**. Esta solicitud fue derivada, a través del **Proveído N.º 01562/2025-MPL-GM-OGPP**, de fecha **21 de abril de 2025**, a la Oficina de Presupuesto para su atención. En respuesta a lo solicitado, mediante la **Carta N.º 0723/2025-MPL-OGPP-OP**, de fecha **22 de abril de 2025**, se indicó que se proceda a afectar lo solicitado a la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme a la **Nota N.º 000957**, por un monto de **S/ 4,560.00 (Cuatro mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles)**;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N.º 32185, para el Año Fiscal 2025, en el Inc. 4.2', del Art. 4º, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 03-2024-MPL-GM "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 036-2024/MPL-GM de fecha 09 de febrero de 2024;

RECIBIDO 23 ABR 2025





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142/2024-MPL-A de fecha 04 de julio del 2024; se designó al C.P.C Luis Martín Espinoza Suárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47017339, en el cargo de confianza de libre designación y remoción de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y estando las consideraciones expuestas, y de conformidad, con las atribuciones establecidas en el párrafo 03 del artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27372, la cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la asignación los fondos bajo la modalidad de **Encargo Interno**, a nombre del **C.P.C. JUAN CALIXTO PAZ BALLENA – Sub Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Lambayeque**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 41497874, por el importe de **S/4,560.00 (Cuatro mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles)**, para realizar la actividad denominada **“Taller de Capacitación: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”**, la cual se llevará a cabo el 23 de abril de 2025, según los conceptos y montos señalados en el **INFORME N.° 123-2025/MPL-GM-GSMYGA-SGSM**, que contiene los demás documentos que, como anexo, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR** al responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentadora del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Lambayeque con RUC N° 20175975234, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo de forma detallada, documentada y transparente, habiéndose cumplido con la finalidad del encargo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad, y Oficina de Tesorería, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Mg. C.P.C. Luis Martín Espinoza Suárez  
MAT-04 462B  
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal  
Oficina de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Tecnologías de Información  
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.  
OCI  
Archivo  
Interesado.